



GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA

GACETA TRIBUTARIA DIGITAL No: 0238-M

Fechas de publicación: 26, 27 y 28 de septiembre de 2022

Conforme a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 107 del Código Tributario, Disposición General Segunda del mismo cuerpo normativo e inciso segundo del artículo 11 de la Ordenanza Metropolitana No. 141, sancionada el 29 de septiembre de 2016, se notifica por este medio el contenido del acto administrativo / acto de simple administración que se detalla a continuación.

Tipo de documento	Número de trámite	Número de documento	Identificación No.	Nombre/Razón Social del contribuyente	Representante Legal
OFICIO	2022-DMT-002247	OFICIO-DMT-JAT-MAN-2022-741	1704282498	QUILUMBA DIAZ JOSE MARIA	NO APLICA



TRAMITE No. 2022-DMT-002247
ASUNTO: OFICIO
CONTRIBUYENTE: QUILUMBA DIAZ JOSE MARIA
CEDULA / RUC: 1704282498

OFICIO-DMT-JAT-MAN-2022- 741
Quito D.M. a,

4 SEP 2022

Señor

QUILUMBA DIAZ JOSE MARIA

Provincia: Pichincha. Cantón: Cayambe. Parroquia: Ascázubi. Dirección: Eloy Alfaro s/n y 2 de Noviembre.

Referencia: Iglesia del Parque.

Teléfonos: 2784918 / 0984245430.

Correo Electrónico: luisjoel020@hotmail.com

Presente. -

Asunto: Atención al trámite No. 2022-DMT-002247

De mi consideración:

El artículo 18 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito en concordancia con el artículo 10 ibídem señala que el respectivo Director en cada rama de la administración distrital le corresponde el conocimiento y la resolución de las solicitudes y peticiones de los ciudadanos, así como las cuestiones que hayan sido objeto de delegación del Alcalde;

Mediante Resolución de Alcaldía No. 0076 de fecha 18 de octubre de 2002 reformada por la Resolución de Alcaldía No. A 0088 de 19 de diciembre de 2006 y Resolución No. C 0076 expedida por el Concejo Metropolitano de Quito con fecha 12 de diciembre de 2007, se establecen las funciones, competencias y responsabilidades en relación a las unidades y dependencias que constan en la estructura orgánica funcional;

Mediante Resolución de Alcaldía No. A 003 de fecha 5 de febrero del 2015, se autoriza al señor Director Metropolitano Tributario la facultad de designar a funcionarios de nivel inferior de autoridad dentro del ámbito de su competencia a la ejecución de ciertas funciones;

Mediante Resolución No. GADDMQ-DMT-2022-0011-R de fecha 07 de abril del 2022, el Director Metropolitano Tributario resolvió delegar al Econ. Víctor Rivera Castro la atribución de suscribir oficios, providencias, y demás actos de simple administración que sirvan para promover y sustanciar reclamos, solicitudes o peticiones; oficios informativos con los que se atiendan reclamos o peticiones; oficios que pongan fin a reclamos o peticiones presentadas cuando concurren las circunstancias establecidas en los artículos 116 y 120 del Código Orgánico Tributario; u, oficios que pongan fin al reclamo o petición cuando estos hayan sido presentados fuera de los plazos legales o sean inadmisibles conforme el ordenamiento jurídico vigente;

En observancia del artículo innumerado a continuación del artículo 86 del Código Orgánico Tributario, mediante Resolución No. RESOL-DMT-MAN-2022-001 de 18 de abril de 2022, el Director Metropolitano Tributario del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito resolvió suspender los plazos y términos de todos los procesos administrativos tributarios en conocimiento o iniciados de oficio por la Administración Tributaria Seccional, a través de la Dirección Metropolitana Tributaria, así como los plazos de prescripción de la acción de cobro de obligaciones tributarias, para el período comprendido entre el 18 al 25 de abril de 2022; período que, mediante Resolución No. GADDMQ-DMT-2022-0016-R de 26 de abril de 2022, fue ampliado hasta el 03 de mayo de 2022; posteriormente, mediante Resolución Nro. GADDMQ-DMT-2022-0017-R, el Director Metropolitano Tributario resolvió reanudar a partir del miércoles 04 de mayo de 2022 el cómputo de los términos y plazos, según corresponda, de todos los procesos administrativos tributarios, así como los plazos de cómputo de prescripción de la acción de cobro..

En atención a la petición ingresada en esta Dirección, con hoja de control No. 2022-DMT-002247, de 18 de marzo de 2022, en la que solicita la exoneración por del pago de las obligaciones por concepto de Impuesto predial y Tasas de Seguridad Ciudadana, de los años 2021 y 2022, por el predio No. 5554820, argumentando ser una persona de la tercera edad, al respecto informo:

El artículo 37 del Código Orgánico Tributario, señala: *"La obligación tributaria se extingue, en todo o en parte, por cualesquiera de los siguientes modos:
1 Solución o pago;"*.

Revisado el archivo municipal que mantiene la Dirección Metropolitana Tributaria se evidencia que consta emitida y cancelada la obligación tributaria por concepto de Impuesto predial y adicionales, correspondientes a los años 2021 y 2022, del predio No. 5554820 a nombre de Quilumba Díaz José María, las cuales fueron canceladas con fecha 05 de mayo del 2022.

Dirección Metropolitana
TRIBUTARIA

Por un
Quito
Digno

En tal virtud, al evidenciarse que las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del predio No. 5554820, de los años 2021 y 2022 se encuentran canceladas, de acuerdo a lo indicado en el primer numeral del artículo 37 del Código Orgánico Tributario, estas se extinguieron, razón por la cual no es procedente realizar el análisis de lo solicitado.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes

NOTIFÍQUESE, Quito, a **14 SEP. 2022** (f) Econ. Víctor Efrén Rivera Castro, Delegado del Director Metropolitano Tributario del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito.

Lo certifico. -



Ing. Diana Fernanda Cartagena Cartuche
**SECRETARÍA DE LA DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**



GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA

La presente notificación tiene plena validez y por lo tanto surte todos los efectos jurídicos previstos en el ordenamiento jurídico vigente.

Para mayor información podrá acercarse a la oficina de la Secretaría de la Dirección Metropolitana Tributaria, ubicada en la calle Chile OE3-35 entre Venezuela y Guayaquil.